

Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario  
Demandante: MARÍA VEGA OSPINO  
Demandado: COLPENSIONES  
Radicación: 13001-41-05-002-2017-00508-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS**

Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral, informándole que, dentro del presente proceso el apoderado del demandante solicita pago de las costas a través del título No 412070002216585 entregar a la demandante. Sirvase proveer.

Cartagena de Indias, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**SANDRA DÁVILA LABRADOR  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS** Cartagena de Indias, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y observado el portal del banco agrario, se encuentra que efectivamente existe un depósito judicial por valor de \$ 455.726 en el título No 412070002216585, a nombre de la señora MARIA VEGA OSPINO, sin embargo, revisado el expediente.

Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

En sentencia del 26 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo De pequeñas Causas laborales de Cartagena, se condenó a la demandada a pagarle al demandante la suma de: \$ 4.557.267, por concepto de incrementos pensionales, mas \$455.726, por las costas del proceso ordinario.

Sin embargo, no se evidencia cumplimiento del pago de condena por incremento pensional. Ni Certificación por la ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES si el título consignado corresponde a las costas del proceso.

Por lo anterior y con el fin de darle celeridad al presente proceso, se ordenará a la demandada que en el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, certifique si a la demandante señora, MARIA VEGA OSPINO fue incluido en nómina por concepto de cónyuge a cargo ordenado en fallo del 26 de noviembre de 2018 y si se canceló administrativamente las costas del proceso ordinario.

Lo anterior con el fin de evitar pagos dobles por este concepto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Requerir a Colpensiones**, para que en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia certifique si el depósito judicial N° 412070002216585, consignado a favor de la señora, MARIA VEGA OSPINO, el día 28 de mayo de 2019, debe ser entregado en virtud de las costas procesales, que se le adeudan al mismo si le canceló administrativamente las costas del proceso ordinario y de igual manera si fue incluido en nómina por concepto de cónyuge a cargo según lo ordenado en fallo del 26 de noviembre de 2018. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE**  
**JUEZ**  
**00**

Firmado Por:

**Anuar Jose Martinez Llorente**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 002**  
**Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4981184320d26088b80aa91b4d142d5e69a54ea6269e3f701ba1cd2b4f51e6c8**

Documento generado en 16/05/2022 11:31:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>